

## SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO

### FIDEICOMISO FINANCIERO "COLCAR SERIE I"

por un valor nominal en circulación de V/N \$42.730.795

### PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS "COLGROUP"



Eco Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación - Propio N° 109  
Organizador y Colocador



Colcar Merbus S.A.  
Fiduciante



Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados  
Fiduciante y Administrador



TMF Trust Company (Argentina) S.A.  
Fiduciario Financiero y no a título personal



AdCap Securities Argentina S.A.  
Agente de Liquidación y Compensación - Propio N° 148  
Co-Colocador

Valores Representativos de Deuda Clase A  
V/N hasta \$34.911.059

Valores Representativos de Deuda Clase B  
V/N hasta \$512.769

Valores Representativos de Deuda Clase C  
V/N hasta \$854.616

Certificados de Participación  
V/N hasta \$6.452.351

**LOS VRDA, VRDB Y VRDC RESULTAN COMPUTABLES PARA EL PUNTO 35.8.1. INC. K) DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.**

El presente Suplemento de Prospecto resumido es complementario de, y debe leerse conjuntamente con el Suplemento de Prospecto completo, el Prospecto de fecha 3 de septiembre de 2012 (el "Prospecto") correspondiente al Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "Colgroup" (el "Programa") por un monto total en circulación de hasta \$300.000.000 (Pesos trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas), respectivamente, el cual fuera publicado en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario (la "BCR") por delegación del Mercado Argentino de Valores S.A. (el "MAV"), de fecha 6 de septiembre de 2012. Copias del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto se entregarán a solicitud de los interesados y estarán a disposición en la sede social del Fiduciario sita en Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas del Organizador sitas en 25 de mayo 195, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la página web de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") - [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

Los Valores Fiduciarios (según se define más abajo) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal (indistintamente, el "Fiduciario" o "TMF Trust") del Fideicomiso Financiero "Colcar Serie I", un fideicomiso financiero regido por el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes y reglamentaciones aplicables de la República Argentina (el "Fideicomiso Financiero") conformado por el Patrimonio Fideicomitado (según se define en el presente) y establecido conforme al contrato marco de fideicomiso financiero suscripto entre Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados ("Colservice" o el "Administrador"), Colcar Merbus S.A. ("Colcar", y conjuntamente con Colservice, los "Fiduciarios"), MSM Leasing S.A. y el Fiduciario con fecha 6 de septiembre de 2012 (el "Contrato Marco de Fideicomiso Financiero"); y al contrato suplementario de fideicomiso celebrado entre los Fiduciarios y el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de Valores Fiduciarios (los "Tenedores"), cuyo texto se transcribe en el Anexo I del presente Suplemento de Prospecto (el "Contrato Suplementario de Fideicomiso") en el marco del Programa, para la emisión de los Valores Representativos de Deuda Clase A ("VRDA"), Valores Representativos de Deuda Clase B ("VRDB") y Valores Representativos de Deuda Clase C ("VRDC" y conjuntamente con los VRDA y los VRDB, los "Valores Representativos de Deuda" o los "VRD") y los Certificados de Participación (los "Certificados de Participación" o los "CP" y conjuntamente con los VRD, los "Valores Fiduciarios") bajo el mismo. Los términos iniciados en mayúscula y no definidos en el presente Suplemento de Prospecto tendrán el significado que se les asigna en el Contrato Suplemento de Fideicomiso.

LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO NO REPRESENTARÁN ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO NI DE LOS FIDUCIANTES, NO SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL FIDUCIARIO NI POR LOS FIDUCIANTES Y SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO QUE CONFORME EL FIDEICOMISO FINANCIERO. NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DE LOS FIDUCIANTES RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO. DICHAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AFECTADO AL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS NO PODRÁ SER UTILIZADO POR EL FIDUCIARIO PARA PAGAR MONTO ALGUNO ADEUDADO EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRA CLASE Y/O SERIE EMITIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1686 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO NO ESTARÁ SUJETO A LA ACCIÓN DE LOS ACREEDORES DE LOS FIDUCIANTES (EXCEPTO EN EL CASO DE FRAUDE).

EL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADO POR LA CNV MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 16.880 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2012 Y EL FIDEICOMISO HA SIDO AUTORIZADO POR LA CNV MEDIANTE PROVIDENCIA DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. TODA LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO HA SIDO CONFECCIONADA POR LOS FIDUCIANTES.

LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS BAJO EL PRESENTE FIDEICOMISO FINANCIERO, HAN SIDO CALIFICADOS POR MOODY'S LATIN AMERICA AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. EN SU ESCALA NACIONAL CON "A2.ar (SF)" (EN EL CASO DE LOS VRDA), "B3.ar (SF)" (EN EL CASO DE LOS VRDB), "Ca.ar (SF)" (EN EL CASO DE LOS VRDC) Y "Ca.ar (SF)" (EN EL CASO DE LOS CP). LA CALIFICACIÓN OTORGADA TOMA EN CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCIÓN SOBRE LA BASE DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA CALIFICADORA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 PRESENTADA POR LOS FIDUCIANTES Y SUS ASESORES, QUEDANDO SUJETA A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 29 de febrero de 2016.

#### AVISOS IMPORTANTES

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ORGANIZADOR, AL FIDUCIARIO, A LOS FIDUCIANTES Y AL ADMINISTRADOR CONTENIDA EN LAS SECCIONES "*DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR*", "*DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO*" Y "*DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES Y EL ADMINISTRADOR*" DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, HA SIDO PROVISTA POR EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIARIO, LOS FIDUCIANTES Y EL ADMINISTRADOR, RESPECTIVAMENTE.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

EL FIDEICOMISO FINANCIERO NO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN DE LA LEY DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN N° 24.083 Y MODIFICATORIAS Y SU REGLAMENTACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIARIO, LOS FIDUCIANTES Y LOS COLOCADORES.

LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA FIDUCIARIA RECAUDADORA SERÁN INVERTIDOS POR EL FIDUCIARIO EN FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EQUIVALENTE A BBB O SUPERIOR, PLAZOS FIJOS Y/O CAUCIONES BURSÁTILES.

A LA FECHA DEL PRESENTE, LAS PRENDAS QUE GARANTIZAN LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS FUERON ENDOSADAS (SIN RESPONSABILIDAD) EN FAVOR DEL FIDUCIARIO, SIN PERJUICIO DE LO CUAL LOS ENDOSOS NO SERÁN INSCRIPTOS HASTA TANTO (I) LOS RESPECTIVOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

ENTREN EN MORA O INCUMPLIMIENTO O HAYA ACAECIDO UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO PRENDARIO (SIEMPRE QUE DICHOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS NO SEAN SUSTITUIDOS O RECOMPRADOS); (II) EL ADMINISTRADOR –YA SEA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, O BIEN A REQUERIMIENTO DEL FIDUCIARIO PARA QUE EL ADMINISTRADOR LLEVE A CABO SUS TAREAS- SOLICITASE AL FIDUCIARIO LA INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS, EXPRESANDO LOS FUNDAMENTOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD; O (III) EL ADMINISTRADOR INCURRIESE EN CESACIÓN DE PAGOS. LOS DEUDORES RESPECTIVOS SERÁN NOTIFICADOS CON CARÁCTER PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE DICHOS ENDOSOS.

LA FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS DE LOS CONTRATOS DE PRENDA, SI BIEN NO AFECTA LA VALIDEZ DE LA CESIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, IMPORTA LA INOPONIBILIDAD DE LA CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRENDA FRENTE A TERCEROS. LA AUSENCIA DE DICHO RECAUDO IMPORTA QUE NO PUEDA EJECUTARSE LA PRENDA POR LA VÍA EJECUTIVA ESPECIAL DE LA LEY DE PRENDA CON REGISTRO, PERO NO QUITA VALIDEZ A LAS CONVENCIONES ALLÍ PACTADAS CONFORME AL PRINCIPIO GENERAL DEL ARTÍCULO 959 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE “FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LOS ENDOSOS DE LOS CONTRATOS DE PRENDA” DE LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE.

EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR Y EL CO-COLOCADOR SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR Y EL CO-COLOCADOR REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

## FACTORES DE RIESGO

*Antes de adoptar una decisión de inversión en los Valores Fiduciarios, los compradores potenciales de los mismos deben considerar cuidadosamente, a la luz de su situación patrimonial y objetivos de inversión, los siguientes factores de riesgo y los incluidos en el Prospecto y toda la restante información detallada en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los posibles inversores deberán tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera como el alcance de su exposición al riesgo.*

## Factores relativos a los Activos Fideicomitidos

### *Situación de mora, incobrabilidad o rescisión bajo los Activos Fideicomitidos.*

Los pagos que deban efectuarse bajo los Valores Fiduciarios serán efectuados por intermedio de la Caja de Valores S.A. exclusivamente con los Activos Fideicomitidos. Sin perjuicio del mecanismo de sustitución de Activos Fideicomitidos en Mora o Incumplimiento establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, la inversión en los Valores Fiduciarios podría verse afectada, entre otras causas, por situaciones de mora en el pago de los Activos Fideicomitidos, por el resultado de las gestiones judiciales o extrajudiciales a ser iniciadas o por el grado de incobrabilidad que puedan sufrir los Activos Fideicomitidos. El nivel de mora y el grado de incobrabilidad que experimenten los Activos Fideicomitidos podrá verse afectado por numerosos factores que incluye, entre otros, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina o inestabilidad política y por la situación sectorial y particular de los obligados al pago. Los Valores Fiduciarios no constituyen una deuda o pasivo del Fiduciario, ya que su única obligación respecto de los mismos es la de efectuar o causar que se efectúen los pagos previstos sujeto a que se hayan recibido pagos bajo los Activos Fideicomitidos. En consecuencia, si el flujo de cobros no fuera suficiente para pagar todos los montos adeudados a los Tenedores de los Valores Fiduciarios, el Fideicomiso Financiero no tendrá ningún otro activo significativo disponible para el pago y el Fiduciario no tendrá obligación alguna de cubrir la diferencia con fondos ni bienes propios, ni los Tenedores tendrán derecho a exigir dicha diferencia del Fiduciario, así como tampoco tendrán recurso alguno contra los activos del Fiduciario ya que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación, los bienes del Fiduciario no responderán por el pago de los Valores Fiduciarios, el cual sólo será satisfecho con, y hasta la concurrencia de, los importes pagaderos y efectivamente percibidos bajo los Activos Fideicomitidos y, en general, el Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso Financiero. En consecuencia, el pago de los Valores Fiduciarios de conformidad con sus términos y condiciones se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba en tiempo y forma los importes correspondientes a las cobranzas de los Activos Fideicomitidos y la decisión de los Fiduciantes de utilizar el mecanismo de sustitución de Activos Fideicomitidos en Mora o Incumplimiento establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso.

### *Alta concentración por deudor y por sector económico.*

La cartera de Activos Fideicomitidos está compuesta por 134 Activos Fideicomitidos y 82 Deudores, siendo que los principales 10 Deudores representan el 32,19% de los Activos Fideicomitidos. En tal sentido se evidencia una alta concentración por Deudor. Esta concentración implica que el impacto de la mora de ciertos Deudores en la capacidad de repago de los Valores Fiduciarios sea alta.

Por otra parte, los Deudores de los Activos Fideicomitidos son, en un alto porcentaje, empresas cuya principal actividad se relaciona con el transporte. En este sentido, dado que no puede asegurarse que las tasas de rentabilidad promedio en el rubro del transporte a la fecha del presente se mantendrán hasta el vencimiento de los Valores Fiduciarios y que los pagos a los Tenedores de los Valores Fiduciarios dependen en gran medida del pago de los Activos Fideicomitidos por parte de los Deudores, no puede asegurarse que ciertos cambios en la tasas de rentabilidad promedio en el rubro del transporte no afectarán adversamente los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Tenedores de los Valores Fiduciarios.

### *Falta de inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda*

Los Fiduciantes han endosado sin responsabilidad los respectivos Contratos de Prenda a favor del Fiduciario. De conformidad con el Artículo Tercero inciso (b), segundo párrafo del Contrato Suplementario de Fideicomiso, dichos endosos no serán inmediatamente inscriptos ante el Registro Nacional de Créditos Prendarios, sino que los Fiduciantes, a requerimiento del Fiduciario, otorgarán un poder especial irrevocable a favor del Fiduciario, en los términos del artículo 362 del Código Civil y Comercial de la Nación, por el plazo de 10 (diez) años, para que el Fiduciario pueda, en los casos que resulte necesario, en nombre y representación de los Fiduciantes: (i) efectuar la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda ante los registros de créditos prendarios de las jurisdicciones que corresponda y/o renovar las inscripciones de los endosos de los Contratos de Prenda; y (ii) cualesquiera otros actos en relación a las Prendas, el endoso y la ejecución de las mismas a los fines de obtener cualesquiera sumas que los Deudores adeuden en relación a los Activos Fideicomitidos, siendo por cuenta de los Fiduciantes los gastos, costos y honorarios razonables que se generen como consecuencia de la realización de tales actos por parte del Fiduciario.

Sin perjuicio de ello, la falta de inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda, si bien no afecta la validez de la cesión de los Activos Fideicomitidos, importa la inoponibilidad de la cesión de los Contratos de Prenda frente a terceros. La ausencia de dicho recaudo importa que no pueda ejecutarse la prenda por la vía ejecutiva especial de la Ley de Prenda con Registro, pero no quita validez a las convenciones allí pactadas conforme al principio general del artículo 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Más aún, existe jurisprudencia según la cual no obsta a la verificación del crédito en el concurso del cedente el hecho de que el endoso del contrato prendario haya sido inscripto con posterioridad a la fecha de la presentación en concurso, en caso en que no se presente ningún acreedor o tercero pretendiendo hacer valer un mejor derecho resultante de una inscripción registral sobre el bien en el que recaer el privilegio (solución que sería aplicable al caso de liquidación de los Fiduciantes).

No obstante, pendiente la inscripción de los endosos de los Contratos de Prenda, en caso de embargo del bien prendado o de rechazo de la inscripción del endoso por cualquier otra razón (incluida cuestiones formales) se pierde la garantía para el endosatario. Sin embargo, cabe resaltar que la cartera de los Fiduciantes presenta un bajo índice de morosidad, conforme se la describe en la sección "*Descripción de los Fiduciantes y el Administrador*" del presente Suplemento.

### *Posibilidad de los Deudores de transferir sus Solicitudes de Adhesión a terceros*

De conformidad con el art. 22 del formulario modelo de Solicitud de Adhesión autorizado por la IGJ, el adherente, adjudicado o no, puede transferir su posición contractual a terceros. Tal cesión liberará al cedente cuando, en lo sustancial, el pago de cuotas y restantes obligaciones se encuentre al día, se notifique la cesión a Colservice por medio fehaciente y firmas certificadas y se encuentren pagos los impuestos. No obstante ello, puede Colservice rechazar la cesión con causa.

Ante la eventualidad de una transferencia de un Activo Fideicomitado, a través del Contrato de Fideicomiso Colservice se ha comprometido a, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de notificado de toda transferencia que efectúen los Deudores de los Activos Fideicomitados de su calidad de adjudicatarios bajo las Solicitudes de Adhesión, informar la transferencia al Fiduciario y notificar fehacientemente a los nuevos adjudicatarios respecto de la existencia del Fideicomiso Financiero, la cesión fiduciaria de los Activos Fideicomitados y a instruirles a efectuar los pagos correspondientes a los Activos Fideicomitados en forma directa en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora

La transferencia de uno o más Activos Fideicomitados en el marco de lo reseñado pudiera modificar el perfil de los Deudores y/o afectar la calidad crediticia de tales Activos Fideicomitados y, en consecuencia, podría afectar adversamente la capacidad de repago de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de la factibilidad de ceder la Solicitud de Adhesión que todo Deudor posee, su posibilidad de ocurrencia es baja y, aún en caso de ocurrir, ello en nada afectaría al Contrato de Prenda que actúa como garantía, ya que su instrumentación se encuentra en un contrato diverso y sólo puede ser liberado una vez desinteresado el acreedor prendario, es decir, el Fiduciario.

#### *Posibilidad de la necesidad de recurrir a los tribunales argentinos*

En el supuesto que los deudores no cumplan con el pago de los Activos Fideicomitados en tiempo y forma, existirá la posibilidad de recurrir a la justicia a fin de obtener el cobro de los mismos. En virtud de las particulares características e inconvenientes del sistema judicial argentino, tales como la congestión de expedientes, la demora en la resolución de los mismos y la insuficiencia de recursos, no puede asegurarse que el recupero judicial de los Activos Fideicomitados se concrete dentro de plazos cercanos.

#### **Factores relativos a los Fiduciantes**

##### *Efecto de la Insolvencia de los Fiduciantes*

En el supuesto que un Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Activos Fideicomitados en el marco del Contrato Suplementario de Fideicomiso y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la cesión de los Activos Fideicomitados ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “*período de sospecha*”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Activos Fideicomitados por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Activos Fideicomitados no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Activos Fideicomitados y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Activos Fideicomitados y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

#### **Factores relativos al Administrador**

##### *Actuación de Colservice como Administrador*

Colservice se desempeñará como Administrador (cumpliendo las funciones de administración y cobro de los Activos Fideicomitados), conforme a lo que se establece en el Contrato de Suplementario de Fideicomiso y en el presente. En el supuesto que alguno de ellos fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la constitución de este Fideicomiso Financiero, o cesara en sus funciones por cualquier motivo, el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato Suplementario de Fideicomiso y del presente podría verse afectado. Tal circunstancia, podría tener consecuencias adversas para los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Tenedores de los Valores Fiduciarios.

##### *Dependencia de la actuación de Colservice.*

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, Colservice actuará como Administrador con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él para llevar a cabo todas las tareas relacionadas con los Activos Fideicomitados que considere necesarias o convenientes. En este sentido, el Contrato Suplementario de Fideicomiso dispone que, con anterioridad a la emisión de los Valores Fiduciarios, el Administrador notificará a la totalidad de los Deudores la cesión fiduciaria de los Activos Fideicomitados e instruirá el pago de los mismos en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora. Dicha notificación e instrucción será efectuada mediante el servicio de correo “*Oca Confronte*” o, en su defecto, otro servicio de similares características a satisfacción del Fiduciario.

No obstante las instrucciones cursadas a los Deudores, el Contrato Suplementario de Fideicomiso prevé que en caso que los Deudores, en lugar de efectuar los pagos correspondientes a los Activos Fideicomitados directamente en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora tal cual han sido instruidos, efectuaran dichos pagos en cualquier otra cuenta de propiedad del Administrador y, como consecuencia, el Administrador percibiera en forma directa los fondos correspondientes a los Activos Fideicomitados, el mismo deberá transferirlos a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles de percibidos.

No obstante lo expuesto, no puede asegurarse que dicha situación de pago directo al Administrador, desconociendo las instrucciones de pago a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, no ocurrirá. Si ello sucediera, existiría una mayor dependencia del Fiduciario respecto de Colcar y Colservice en relación a la cobranza.

#### **Factores de Riesgo vinculados a los Valores Fiduciarios**

### *Inexistencia de mercado*

Los Valores Fiduciarios que se emitirán en el marco del presente Fideicomiso Financiero constituyen una nueva emisión de Valores Fiduciarios y por tanto no existen precios de referencia para los mismos, ni es posible asegurar la futura existencia de contrapartes interesadas en adquirir o enajenar los mismos en el mercado secundario. En tal sentido no puede garantizarse que los tenedores de los mismos puedan venderlos, ni el precio al cual los mencionados tenedores podrán hacerlo. Asimismo, tampoco puede asegurarse que de desarrollarse dicho mercado, el mismo brindará a los tenedores de los Valores Fiduciarios suficiente liquidez para su inversión.

### *Mayoría de Tenedores*

De acuerdo con el Contrato Marco de Fideicomiso Financiero y el Contrato Suplementario de Fideicomiso, los Tenedores Mayoritarios reunidos en una Asamblea de Tenedores, tendrán la facultad de adoptar decisiones de significación en relación con el Fideicomiso Financiero. No puede asegurarse que cualquier decisión adoptada por dicha mayoría de Tenedores no tendrá un efecto adverso significativo respecto de los pagos adeudados a cualquier Tenedor de los Valores Fiduciarios, ya sea que dicho Tenedor hubiera votado en dicha Asamblea de Tenedores a favor o en contra de la resolución de que se trate.

### *Posibles reclamos impositivos por el ámbito geográfico de ofrecimiento y colocación*

La Dirección General de Rentas de la provincia de Misiones ha propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos a ciertos contratos que instrumentan ofertas públicas de títulos emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros, en función del porcentaje de población que posee Misiones (i.e., 2,66%) con respecto al resto del país. Aun cuando los respectivos contratos sean suscriptos en una jurisdicción distinta a la provincia de Misiones, dicha Dirección fundaría su reclamo en la supuesta existencia de efectos en dicha jurisdicción por el solo hecho que sus habitantes podrían resultar potenciales suscriptores de los títulos valores con oferta pública. Como consecuencia, el reclamo de la provincia de Misiones recaería sobre el 2,66% del monto total de los respectivos contratos con más intereses y multas.

Tales reclamos y fundamentos esgrimidos por la Dirección General de Rentas de la provincia de Misiones -según surgen de una interpretación extensiva de dicho organismo - serían irrazonables y existe derecho a interponer acciones y procedimientos contra dicha Dirección mediante el procedimiento reglado en el Código Fiscal de la provincia de Misiones. Así distintas asociaciones que nuclean fiduciarios y bancos han solicitado a dichas autoridades impositivas que se revise tal interpretación. Del mismo modo, el 24 de agosto de 2010, los fiduciarios de fideicomisos financieros afectados interpusieron ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una acción declarativa de certeza a fin de obtener la revocación de los actos administrativos que determinan la existencia de esta supuesta deuda fiscal conforme al criterio anteriormente expuesto. El recurso se interpuso basándose en la irrazonabilidad del reclamo y su incompatibilidad con la Constitución Nacional y la normativa federal aplicable.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a la Provincia de Misiones a que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en dicha causa. En fecha 18 de marzo de 2015, la Procuración General de la Nación emitió dictamen favorable a la demanda, fundándose, en lo sustancial, en el hecho que los prospectos en cuestión no fueron publicados en mercados o bolsas de comercio ubicados en la provincia de Misiones ni allí se localizaban el domicilio del emisor y los colocadores (donde se encontraban a disposición del público inversor tales prospectos). A partir de tales circunstancias la Procuración concluyó que la oferta pública no tuvo “efectos” (en los términos de la legislación del impuesto a los sellos) en la Provincia de Misiones y, por tanto, no resultó ajustado a derecho el reclamo del fisco provincial. Sin perjuicio de ello, la Provincia de Misiones podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en dicha medida toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes*.

Asimismo, el agotamiento de todas las instancias correspondientes a tales acciones legales (administrativas y judiciales) podrían no constituir una solución al tema en virtud del plazo de los fideicomisos financieros con oferta pública que habitualmente se emiten en el mercado de capitales y, en particular, el plazo de vencimiento de los Valores Fiduciarios a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero ni que dichos reclamos no generen mayores obligaciones a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de embargo respecto de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, incluido el presente Fideicomiso Financiero. Dicha situación no ha sido considerada en el flujo de fondos del Fideicomiso Financiero por la instancia en que se encuentra el reclamo y, asimismo, debido a que una eventual resolución no tendría impacto sustancial en dicho flujo.

Por consiguiente, no puede descartarse que otras provincias imiten tal posición para sustentar similares reclamos. En consecuencia, no puede asegurarse que dicha circunstancia no perjudicará al Fideicomiso Financiero y a los Tenedores.

## **Factores de Riesgo vinculados a la Argentina**

### *Crecimiento y estabilidad*

Durante 2001 y 2002, la República Argentina atravesó una grave crisis política, económica y social. Si bien la economía se ha recuperado significativamente desde 2002, los últimos años han evidenciado una desaceleración en la economía nacional y existe gran incertidumbre respecto del desempeño de la economía argentina para el año 2016 bajo el nuevo gobierno. Tal escenario se ve maximizado por las expectativas de devaluación del peso, la merma en las reservas del Banco Central y la incertidumbre respecto de la política económica a implementarse en 2016. Las operaciones, bienes y clientes de los Fiduciarios se encuentran ubicados en la Argentina, dependiendo su actividad en gran medida de las condiciones económicas vigentes en el país. Como consecuencia, la falta de crecimiento o estabilidad en la Argentina podría afectar adversamente el rendimiento y calidad de los Activos Fideicomitidos.

### *Inflación*

La Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2001. Según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante, el “INDEC”) los precios al consumidor (IPC) han aumentado el 8,47% en 2007, 7,24% en 2008, 7,69% en 2009, 10,92% en 2010, 9,51% en 2011, 10,84% en 2012 y 10,9% en 2013. El método de cálculo utilizado por el INDEC hasta el período diciembre de 2013 fue cuestionado, existiendo estimaciones privadas de inflación que duplicaron los valores informados por el INDEC.

Como consecuencia del cuestionamiento referido, a partir de enero de 2014 el INDEC comenzó a utilizar una nueva metodología de cálculo para el índice de precios al consumidor denominado “IPC Nacional Urbano” o “IPCNU”. Bajo el IPCNU, se ha informado que en 2014 los precios al consumidor han registrado un aumento del 23,9% respecto de diciembre de 2013. Por su parte entre diciembre de 2014 y octubre de 2015 los precios sufrieron un aumento del 11,9%. A pesar del cambio de metodología utilizada, ello no generó credibilidad en las cifras publicadas por el INDEC.

Con la asunción del nuevo Gobierno en diciembre de 2015 se han efectuado declaraciones públicas respecto de una nueva gestión del INDEC para modificar sus métodos de medición. En concordancia con ello, se emitió el Decreto 55/16, declarando la emergencia administrativa del Sistema Estadístico Nacional y a su órgano rector, el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Luego, las nuevas autoridades del INDEC emitieron un comunicado el día 14 de enero de 2016, informando acerca de una situación de desarticulación que le impide el cumplimiento normal del calendario de elaboración de los múltiples indicadores económicos y sociales a su cargo. En tal sentido, el INDEC, hasta tanto conforme su propio índice de precios, sugirió el uso de indicadores alternativos elaborados por jurisdicciones que se encuentran dentro del Sistema Estadístico Nacional (San Luis y C.A.B.A.). El índice de precios al consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“IPCBA”) registró en 2015 un aumento del 26,9%, mientras que en enero de 2016 registró un alza de 4,1%.

A la fecha se ha reemplazado a la Directora del INDEC y se ha propuesto un esquema de trabajo más ajustado para generar estadísticas propias referentes al índice de precios, situación que, sumado a la situación económica imperante luego de la devaluación de diciembre de 2015, provoca incertidumbre en los actores económicos a la hora de estimar la inflación, pudiendo ello constituir un factor de potenciación de la misma.

En el pasado la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina. Un escenario inflacionario persistente afectaría la competitividad de la Argentina en el exterior, diluyendo los efectos positivos de la relación de cambio entre el peso y el dólar y, en consecuencia, afectando negativamente el nivel de la actividad económica. Además, la incertidumbre respecto de la inflación imperante podría disminuir la recuperación de los mercados de préstamos de largo plazo. Cada uno de estos hechos podría tener un efecto sustancial adverso en los Activos Fideicomitidos.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

*El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en el Contrato Suplementario de Fideicomiso que se transcribe en el Anexo I del presente Suplemento de Prospecto. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Representativos, véase la Sección “Factores de riesgo” en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, en otra parte del presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.*

Programa	Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “Colgroup”
Serie	Fideicomiso Financiero “Colcar Serie I”
Monto de emisión	V/N \$42.730.795 (Pesos cuarenta y dos millones setecientos treinta mil setecientos noventa y cinco).
Fiduciario y emisor	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciantes	Colcar Merbus S.A. y Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Administrador	Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados
Organizador y Colocador	Eco Valores S.A.
Co-Colocador	AdCap Securities Argentina S.A.
Agente de Gestión	Multiconex S.A.
Asesores legales de la transacción	Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Asesores legales del Organizador y Colocador	Otero MD.
Agente de Control y Revisión	Guillermo Ignacio Rezaval, C.U.I.T. 23-10548716-9 y Leticia Norma Ebba, C.U.I.T. 23-17362806-4, en forma conjunta o indistinta.
Auditores y Asesores Impositivos	BDO Becher y Asociados S.R.L.

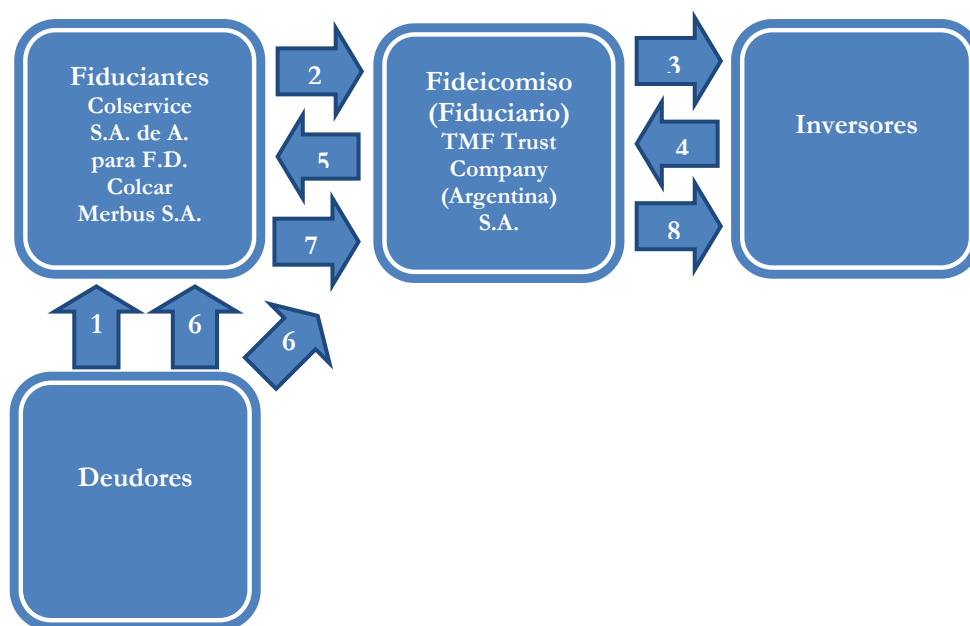
Relaciones económicas entre el Fiduciario, los Fiduciantes y el Agente de Gestión	El Fiduciario no mantiene relación económica ni jurídica alguna con los Fiduciantes fuera de la relativa al Programa y al presente Fideicomiso, ni mantiene relación económica ni jurídica alguna con el Agente de Gestión fuera del presente Fideicomiso.
	Por otro lado, Colservice ha contratado los servicios del Agente de Gestión para la gestión de sus cobranzas, fuera de tal relación y del presente Fideicomiso Colservice no mantiene relación económica ni jurídica alguna con el Agente de Gestión. Colcar no mantiene relación jurídica ni económica alguna con el Agente de Gestión.
Inversión productiva	Los VRDA, VRDB y VRDC resultan computables para el punto 35.8.1. inc. k) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
Activos Fideicomitados	Son aquellos Activos Elegibles o Activos Fideicomitados Sustitutos que se ceden en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero.
	<p>“<u>Activos Elegibles</u>”: significan los créditos que: (i) han sido originados por un Fiduciante; (ii) están instrumentados en Contrato de Prenda para los créditos originados por Colcar, o en Solicitudes de Adhesión para los créditos originados por Colservice; (iii) se encuentran garantizados con prendas con registro, en primer grado de privilegio, instrumentadas en Contratos de Prenda; (iv) son pagaderos en cuotas mensuales y en Pesos; (v) poseen un plazo original de hasta 40 meses; (vi) poseen un capital original de hasta \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil); y (vi) a la fecha de su cesión fiduciaria tienen una morosidad inferior a 60 días.</p>
	Los montos que se devenguen bajo los Activos Fideicomitados a partir de la Fecha de Corte corresponden al Fideicomiso. Los Activos Fideicomitados instrumentados en Solicitudes de Adhesión se ceden por hasta el monto mensual al que ascendió el concepto “ <i>Cuota Pura</i> ” a la Fecha de Corte, excluyendo todo tipo de cargas por administración, intereses, actualizaciones y otros accesorios que pudieran devengar.
	El listado de los Activos Fideicomitados y las Prendas que integran el Patrimonio Fideicomitado se detalla en el disco compacto no regrabable marca Pelikan denominado “Colcar Serie I – Disco 1”, el cual forma parte del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en la sede social del Fiduciario.
	La custodia y conservación de los Documentos será efectuada por el Fiduciario, por sí o a través de la contratación de empresas especializadas en custodia documental.
Valores Fiduciarios	Valores Representativos de Deuda Clase A, Valores Representativos de Deuda Clase B, Valores Representativos de Deuda Clase C y Certificados de Participación.
Valores Representativos de Deuda Clase A	Los VRDA serán emitidos por hasta V/N \$34.911.059 (Pesos treinta y cuatro millones novecientos once mil cincuenta y nueve), es decir, un 81,7% del total del monto total de la emisión.
	Los VRDA darán derecho, en cada Fecha de Pago, al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Quinto inciso (a) del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
	Los VRDA devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa BADLAR más una tasa nominal anual equivalente al 3% (tres por ciento) (los “ <u>Intereses de los VRDA</u> ”). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VRDA nunca será inferior al 25% (veinticinco por ciento) nominal anual ni superior al 30% (treinta por ciento) nominal anual.
Valores Representativos de Deuda Clase B	Los VRDB serán emitidos por hasta V/N \$512.769 (Pesos quinientos doce mil setecientos sesenta y nueve), es decir, un 1,2% del total del monto total de la emisión.
	Una vez cancelados en su totalidad los VRDA, los VRDB darán derecho, en cada Fecha de Pago, al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Quinto inciso (a) del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
	Los VRDB devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa BADLAR más una tasa nominal anual equivalente al 5% (cinco por ciento) (los “ <u>Intereses de los VRDB</u> ”). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VRDB nunca será inferior al 27% (veintisiete por ciento) nominal anual ni superior al 32% (treinta y dos por ciento) nominal anual.



Valores Representativos de Deuda Clase C	<p>Los VRDC serán emitidos por hasta V/N \$854.616 (Pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciséis), es decir, un 2% del total del monto total de la emisión.</p> <p>Una vez cancelados en su totalidad los VRDB, los VRDC darán derecho, en cada Fecha de Pago, al repago de su capital nominal con la aplicación de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Quinto inciso (a) del Contrato Suplementario de Fideicomiso.</p> <p>Los VRDC devengarán en concepto de intereses una tasa equivalente al 32% (treinta y dos por ciento) nominal anual (los “Intereses de los VRDC”). Los Intereses de los VRDC, serán abonados una vez que se hayan cancelado íntegramente los VRDA y los VRDB.</p>
Certificados de Participación	<p>Los CP serán emitidos por hasta V/N \$6.452.351 (Pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno), es decir, un 15,1% del total del monto total de la emisión.</p> <p>Una vez cancelados en su totalidad los VRD, los CP darán derecho a recibir, en cada Fecha de Pago: (i) en concepto de amortización de su capital nominal, la totalidad de los fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Quinto inciso (a) del Contrato Suplementario de Fideicomiso, hasta que su valor residual sea equivalente a \$ 100 (Pesos cien), saldo este último que se cancelará en la última Fecha de Pago; y (ii) en concepto de utilidades, los restantes fondos recaudados en cada Período de Cobranza existentes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en el orden de prelación establecido en el Artículo Décimo Quinto inciso (a) del Contrato Suplementario de Fideicomiso.</p>
Tasa BADLAR	<p>Significa la tasa equivalente al promedio aritmético de la tasa de interés que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de Pesos para los bancos privados de la República Argentina, del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago. Asimismo, de no ser posible el cálculo de dicha tasa de interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.</p>
Período de Devengamiento de Intereses	<p>Significan aquellos períodos sucesivos de devengamiento de Intereses que: (i) para el primer Período de Devengamiento de Intereses comenzará desde la Fecha de Corte y finalizará el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago, y (ii) para los siguientes Períodos de Devengamiento de Intereses comenzará el primer día del mes calendario anterior a cada Fecha de Pago y finalizará el último día del mes calendario anterior a dicha Fecha de Pago.</p>
Cálculo de Intereses	<p>Los Intereses de los VRD se calcularán aplicando la respectiva tasa nominal anual sobre el saldo de capital impago bajo los respectivos VRD durante el Período de Devengamiento de Intereses correspondiente. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 (trescientos sesenta días) y 12 (doce) meses de 30 (treinta) días</p>
Fechas de Pago	<p>Significan los días de pago de amortizaciones, Intereses y rendimientos bajo los Valores Fiduciarios, que se establecen en el día 30 de cada mes (para febrero, el día 28), o Día Hábil siguiente en caso que aquél resulta inhábil.</p>
Precio de suscripción	<p>El precio de suscripción de los Valores Fiduciarios se calculará a partir de la Tasa de Corte (la que no podrá ser inferior a 0% –cero por ciento–) o Precio de Corte, de conformidad con las pautas descriptas en la sección “Colocación de los Valores Fiduciarios” del Suplemento de Prospecto. Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en pesos, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Colocación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que los Colocadores indiquen.</p>
Destino de los fondos	<p>Los Fiduciantes recibirán el importe producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, en proporción al Valor Fideicomitado de los Activos Fideicomitados que cada uno de ellos hubiera cedido, neto de los Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso Financiero, si los hubiera, los cuales serán abonados de conformidad al Artículo Décimo Noveno inciso (a) segundo párrafo del presente, y de los fondos asignados al Fondo de Reserva de conformidad con el Artículo Décimo Segundo (a) del presente, y neto de las sumas utilizadas para la cancelación de los Valores Fiduciarios Iniciales (el “Precio de la Cesión”). El Precio de la Cesión será abonado por el Fiduciario a los Fiduciantes al momento de la integración de los Valores Fiduciarios mediante el medio de pago que oportunamente acuerden entre ellos.</p>
Fecha de Corte	<p>Es el 1 de agosto de 2015.</p>
Forma	<p>Los Valores Fiduciarios serán emitidos mediante certificados globales que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A.</p>
Valor nominal unitario y	<p>Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno) y tendrán una unidad</p>

unidad mínima de negociación	mínima de negociación de \$1.000 (Pesos mil) y, en exceso de dicho monto, podrán negociarse en múltiplos de \$1 (Pesos uno)
Fecha de Emisión y liquidación	Significa el día de emisión de los Valores Fiduciarios, a ser acordado entre los Fiduciantes y el Fiduciario que tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de la fecha de cierre del Período de Subasta.
Fecha de Vencimiento Final	Los Valores Fiduciarios, sin perjuicio de los cuadro de pago estimados, vencerán en forma definitiva el 31 de diciembre de 2018.
Fecha de cierre de ejercicio	31 de diciembre de cada año.
Listado y negociación	Se ha requerido autorización para el listado de los Valores Fiduciarios al MAV y autorización para su negociación al MAE.
Calificación	<p>Los Valores Fiduciarios han sido calificados por Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. en su informe de fecha 21 de octubre de 2015, considerando la estructura y características del Fideicomiso sobre la base de la información proporcionada a dicha entidad hasta 31 de agosto de 2015.</p> <p>Los VRDA han sido calificados como "A2.ar (sf)" (escala nacional argentina). Los emisores o emisiones con calificación A.nn muestran una capacidad de pago superior al promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 2 indica que la calificación se ubica en el rango medio de su categoría. La calificación A2.ar equivale a la calificación A.</p> <p>Los VRDB han sido calificados como "B3.ar (sf)" (escala nacional argentina). Los emisores o emisiones con calificación B.nn muestran una capacidad de pago débil con relación a otros emisores locales. El modificador 3 indica una clasificación en el rango más bajo de su categoría. La calificación B3.ar equivale a la calificación B (-).</p> <p>Los VRDC han sido calificados como "Ca.ar (sf)" (escala nacional argentina). Los emisores o emisiones con calificación Ca.nn son altamente especulativos y muestran una capacidad de pago extremadamente débil con relación a otros emisores locales. La calificación Ca.ar equivale a la calificación CC.</p> <p>Los CP han sido calificados como "Ca.ar (sf)" (escala nacional argentina). Los emisores o emisiones con calificación Ca.nn son altamente especulativos y muestran una capacidad de pago extremadamente débil con relación a otros emisores locales. La calificación Ca.ar equivale a la calificación CC.</p> <p>El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés).</p>
Autorizaciones	La constitución del Fideicomiso Financiero ha sido aprobada por Colcar por acta de Directorio n° 123 de fecha 25 de agosto de 2014, por Colservice por acta de Directorio n° 34 de fecha 25 de agosto de 2014 y por el Fiduciario mediante acta de Directorio n° 975 de fecha 26 de agosto de 2014.
Normativa cambiaria	Para un análisis del régimen cambiario aplicable al ingreso de divisas para la suscripción de los Valores Fiduciarios, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dan una lectura al Decreto 616/05, Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas 637/05, la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas 3/15, Comunicación "A" 4359 del BCRA y Comunicación "B" 8599, sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a> y <a href="http://www.bcra.gov.ar">www.bcra.gov.ar</a> .
Normativa de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	<p>Para un análisis del régimen aplicable a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dan una lectura a la Ley 25.246, 26.087, 26.119, 26.268 y 26.083, el art. 41 quinquies y el Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, las resoluciones de la UIF 229/11, 140/12 y 3/14 y el Título XI de las Normas de la CNV, sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a> y <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a>.</p> <p>El Fiduciario, en su calidad de sujeto obligado bajo la ley 25.246, cumple con la normativa de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</p>
Normativa referida a la transparencia en el mercado de capitales	Para un análisis del régimen aplicable a la transparencia en el mercado de capitales se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dan una lectura a la Ley 26.733, sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a> .

## ESQUEMA DEL FIDEICOMISO



1. Los Fiduciantes originan los Activos Elegibles.
2. Los Fiduciantes ceden fiduciariamente los Activos Elegibles al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso.
3. El Fiduciario emite los Valores Fiduciaros que son colocados por oferta pública entre los inversores.
4. Los inversores integran los Valores Fiduciaros.
5. Al momento de la emisión de los Valores Fiduciaros, los Fiduciantes recibirán el importe producido de la colocación de los Valores Fiduciaros, en proporción al Valor Fideicomitado de los Activos Fideicomitados que cada uno de ellos hubiera cedido, neto de los Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso Financiero, si los hubiera, los fondos asignados al Fondo de Reserva y las sumas utilizadas para la cancelación de los Valores Fiduciaros Iniciales. Además el Fiduciario retendrá de dicha suma los fondos necesarios para constituir el Fondo de Gastos.
6. Mensualmente, los Deudores efectuarán los pagos debidos en virtud de los Activos Fideicomitados al Administrador o directamente en la Cuenta Recaudadora Fiduciaria. Multiconex S.A., en su carácter de Agente de Gestión, cumplirá funciones secundarias para incrementar la eficiencia en el cobro de los Activos Fideicomitados por parte del Administrador. Dichas tareas incluirán, entre otras, el contacto telefónico mensual y por correo electrónico a los Deudores para informarles los montos a pagar y las fechas de vencimiento de los Activos Fideicomitados, instruyéndolos a efectuar los pagos correspondientes a los mismos en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora. En ningún caso, Multiconex S.A., como Agente de Gestión, efectuará directamente el cobro de los Activos Fideicomitados.
7. No obstante las instrucciones cursadas a los Deudores, en caso que los Deudores, en lugar de efectuar los pagos correspondientes a los Activos Fideicomitados en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, efectuaran dichos pagos en cualquier otra cuenta de propiedad del Administrador y, como consecuencia, el Administrador percibiera los fondos correspondientes a los Activos Fideicomitados, todo fondo correspondiente a los Activos Fideicomitados que perciba el Administrador, originado en su actividad de cobro judicial y extrajudicial, deberá ser transferido por este a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles de percibidos.
8. El Fiduciario aplicará las cobranzas recibidas y, de ser necesario, los fondos disponibles en los Fondos de Reserva al pago de los servicios de los Valores Fiduciaros.

#### DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

*Para mayor información respecto de la descripción del Fiduciario se podrá consultar la sección "Descripción del Fiduciario" del Suplemento de Prospecto.*

#### DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES Y EL ADMINISTRADOR

*Para mayor información respecto de la descripción del Fiduciante y Administrador se podrá consultar la sección "Descripción de los Fiduciantes y el Administrador" del Suplemento de Prospecto.*

#### DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR

*Para mayor información respecto de la descripción del Organizador y Colocador se podrá consultar la sección "Descripción del Organizador y Colocador" del Suplemento de Prospecto*

#### DESCRIPCIÓN DEL CO-COLOCADOR

Para mayor información respecto de la descripción del Co- Colocador se podrá consultar la sección “Descripción del Co- Colocador” del Suplemento de Prospecto.

## DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para mayor información respecto de la descripción del Agente de Control y Revisión se podrá consultar la sección “Descripción del Agente de Control y Revisión” del Suplemento de Prospecto.

## DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario declara que, a la fecha del Suplemento:

- (a) Ha verificado que Colservice y BDO cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios y que no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas;
- (b) No existen hechos relevantes que afecten o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria del Fideicomiso, y el normal desarrollo de sus funciones;
- (c) Su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso;
- (d) No existe atraso y/o incumplimientos respecto de la cobranza de los Activos Fideicomitados, ni tampoco respecto de la rendición de la cobranza de activos fideicomitados en series anteriores bajo el Programa
- (e) El Fiduciario ha verificado que Colservice cumplimentó con la Resolución N° 8/2015 de la IGJ; y
- (f) Todos los Documentos se encuentran debidamente celebrados, vigentes y válidos.

## DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

### Flujo de fondos estimado

Período	Capital	Intereses	Total	Valor Fideicomitado*
01/08/15 – 15/09/15	\$ 3.089.243,80	\$ 37.297,96	\$ 3.126.541,76	\$ 3.053.917,10
16/09/15 – 15/10/15	\$ 3.092.902,04	\$ 34.030,41	\$ 3.126.932,45	\$ 2.987.150,19
16/10/15 – 15/11/15	\$ 3.096.985,63	\$ 30.405,52	\$ 3.127.391,15	\$ 2.921.224,72
16/11/15 – 15/12/15	\$ 3.100.498,71	\$ 27.246,15	\$ 3.127.744,86	\$ 2.860.073,34
16/12/15 – 15/01/16	\$ 3.073.812,64	\$ 23.584,14	\$ 3.097.396,78	\$ 2.772.042,53
16/01/16 – 15/02/16	\$ 3.062.051,88	\$ 20.638,75	\$ 3.082.690,62	\$ 2.701.387,87
16/02/16 – 15/03/16	\$ 3.065.424,19	\$ 17.576,97	\$ 3.083.001,16	\$ 2.649.998,64
16/03/16 – 15/04/16	\$ 2.719.592,87	\$ 14.436,54	\$ 2.734.029,41	\$ 2.302.964,87
16/04/16 – 15/05/16	\$ 2.721.252,21	\$ 12.777,20	\$ 2.734.029,41	\$ 2.259.170,37
16/05/16 – 15/06/16	\$ 2.496.404,00	\$ 11.078,31	\$ 2.507.482,31	\$ 2.032.040,51
16/06/16 – 15/07/16	\$ 2.498.143,38	\$ 9.338,93	\$ 2.507.482,31	\$ 1.994.836,63
16/07/16 – 15/08/16	\$ 1.895.798,63	\$ 7.558,09	\$ 1.903.356,71	\$ 1.486.106,79
16/08/16 – 15/09/16	\$ 1.897.621,92	\$ 5.734,80	\$ 1.903.356,71	\$ 1.459.016,30
16/09/16 – 15/10/16	\$ 1.899.488,67	\$ 3.868,05	\$ 1.903.356,71	\$ 1.433.723,79
16/10/16 – 15/11/16	\$ 1.901.399,91	\$ 1.956,80	\$ 1.903.356,71	\$ 1.408.493,23
16/11/16 – 15/12/16	\$ 1.391.381,95	\$ -	\$ 1.391.381,95	\$ 1.012.388,19
16/12/16 – 15/01/17	\$ 988.631,55	\$ -	\$ 988.631,55	\$ 707.106,36
16/01/17 – 15/02/17	\$ 963.459,65	\$ -	\$ 963.459,65	\$ 677.577,60
16/02/17 – 15/03/17	\$ 938.287,75	\$ -	\$ 938.287,75	\$ 650.055,10
16/03/17 – 15/04/17	\$ 837.600,15	\$ -	\$ 837.600,15	\$ 570.891,95
16/04/17 – 15/05/17	\$ 812.428,25	\$ -	\$ 812.428,25	\$ 545.183,69
16/05/17 – 15/06/17	\$ 812.428,25	\$ -	\$ 812.428,25	\$ 536.620,18
16/06/17 – 15/07/17	\$ 812.428,25	\$ -	\$ 812.428,25	\$ 528.585,23
16/07/17 – 15/08/17	\$ 787.256,35	\$ -	\$ 787.256,35	\$ 504.403,47
16/08/17 – 15/09/17	\$ 787.256,35	\$ -	\$ 787.256,35	\$ 496.833,40
16/09/17 – 15/10/17	\$ 611.053,05	\$ -	\$ 611.053,05	\$ 380.111,74
16/10/17 – 15/11/17	\$ 611.053,05	\$ -	\$ 611.053,05	\$ 374.570,68

16/11/17 – 15/12/17	\$ 611.053,05	\$ -	\$ 611.053,05	\$ 369.360,03
16/12/17 – 15/01/18	\$ 434.849,75	\$ -	\$ 434.849,75	\$ 259.126,49
16/01/18 – 15/02/18	\$ 434.849,75	\$ -	\$ 434.849,75	\$ 255.505,73
16/02/18 – 15/03/18	\$ 434.849,75	\$ -	\$ 434.849,75	\$ 252.321,25
16/03/18 – 15/04/18	\$ 208.302,65	\$ -	\$ 208.302,65	\$ 119.222,33
16/04/18 – 15/05/18	\$ 125.859,50	\$ -	\$ 125.859,50	\$ 71.099,36
16/05/18 – 15/06/18	\$ 125.859,50	\$ -	\$ 125.859,50	\$ 70.156,87
16/06/18 – 15/07/18	\$ 25.171,90	\$ -	\$ 25.171,90	\$ 13.853,65
16/07/18 – 15/08/18	\$ 25.171,90	\$ -	\$ 25.171,90	\$ 13.674,68
<b>Total</b>	<b>\$ 52.389.852,84</b>	<b>\$ 257.528,61</b>	<b>\$ 52.647.381,45</b>	<b>\$ 42.730.794,84</b>

\* El valor fideicomitado es el valor presente a la Fecha de Corte de los Activos Fideicomitados, conforme surge de calcular el valor presente de los Activos Fideicomitados a una tasa de descuento del 28% nominal anual.

Las cobranzas al 22 de febrero de 2016 ascienden a \$ 18.813.006,25.

Para mayor información respecto de la descripción de los Activos Fideicomitados se podrá consultar la sección "Descripción de los Activos Fideicomitados" del Suplemento de Prospecto.

### CUADROS DE PAGO ESTIMADOS

Para el cálculo de los cuadros de pagos estimados se han considerado los siguientes conceptos:

Concepto	Monto
Flujo de los Activos Fideicomitados	\$52.647.381
Aporte para constitución de Fondo de Gastos y Fondo de Reserva	\$1.150.000
Previsión por mora	- \$789.711
Gastos del Fideicomiso	- \$ 679.112
Impuesto a los ingresos brutos	- \$578.468
Impuesto a las ganancias	- \$ 27.268
Reembolso de Fondo de Reserva y Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso	- \$1.300.000
VRDA	- \$ 41.895.181
VRDB	-\$ 720.440
VRDC	- \$ 1.295.342
CP	- \$ 6.511.859
Resultado	\$0

Mes	Ingresos		Egresos				Saldo
	Cobranzas	Desafectación de fondos*	Gastos e impuestos	Previsión por mora	Reembolsos a fiduciantes**	Repago de valores fiduciarios	
mar/2016	\$21.771.699	\$100.000	-\$142.928	-\$326.575	\$ 0	-\$ 21.402.196	\$ 0
abr/2016	\$2.734.029	\$419.306	-\$60.289	-\$41.010	\$ 0	-\$ 3.052.035	\$ 0
may/2016	\$2.734.029	\$66.283	-\$60.289	-\$41.010	\$ 0	-\$ 2.699.012	\$ 0
jun/2016	\$2.507.482	\$58.838	-\$60.289	-\$37.612	\$ 0	-\$ 2.468.419	\$ 0
jul/2016	\$2.507.482	\$54.299	-\$60.289	-\$37.612	\$ 0	-\$ 2.463.880	\$ 0

ago/2016	\$1.903.357	\$55.317	-\$60.289	-\$28.550	\$ 0	-\$ 1.869.834	\$ 0
sep/2016	\$1.903.357	\$41.618	-\$60.289	-\$28.550	\$ 0	-\$ 1.856.135	\$ 0
oct/2016	\$1.903.357	\$42.143	-\$60.289	-\$28.550	\$ 0	-\$ 1.856.660	\$ 0
nov/2016	\$1.903.357	\$43.034	-\$60.289	-\$28.550	\$ 0	-\$ 1.857.551	\$ 0
dic/2016	\$1.391.382	\$43.953	-\$60.289	-\$20.871	\$ 0	-\$ 1.354.174	\$ 0
ene/2017	\$988.632	\$32.284	-\$60.289	-\$14.829	\$ 0	-\$ 945.797	\$ 0
feb/2017	\$963.460	\$22.747	-\$60.289	-\$14.452	\$ 0	-\$ 911.466	\$ 0
mar/2017	\$938.288	\$20.179	-\$67.852	-\$14.074	\$ 0	-\$ 876.541	\$ 0
abr/2017	\$837.600	\$0,00	-\$67.852	-\$12.564	\$ 0	-\$ 757.184	\$ 0
may/2017	\$812.428	\$0,00	-\$67.852	-\$12.186	\$ 0	-\$ 732.390	\$ 0
jun/2017	\$812.428	\$0,00	-\$16.528	-\$12.186	-\$ 400.000	-\$ 783.714	\$ 0
jul/2017	\$812.428	\$0,00	-\$16.528	-\$12.186	-\$ 400.000	-\$ 783.714	\$ 0
ago/2017	\$787.256	\$0,00	-\$16.528	-\$11.809	-\$ 400.000	-\$ 758.920	\$ 0
sep/2017	\$787.256	\$0,00	-\$16.528	-\$11.809	\$ 0	-\$ 358.920	\$ 0
oct/2017	\$611.053	\$0,00	-\$16.528	-\$9.166	\$ 0	-\$ 185.360	\$ 0
nov/2017	\$611.053	\$0,00	-\$16.528	-\$9.166	\$ 0	-\$ 185.360	\$ 0
dic/2017	\$611.053	-\$100.000	-\$16.528	-\$9.166	\$ 0	-\$ 485.360	\$ 0
ene/2018	\$434.850	\$0,00	-\$16.528	-\$6.523	\$ 0	-\$ 411.799	\$ 0
feb/2018	\$434.850	\$0,00	-\$16.528	-\$6.523	\$ 0	-\$ 411.799	\$ 0
mar/2018	\$434.850	\$0,00	-\$16.528	-\$6.523	\$ 0	-\$ 411.799	\$ 0
abr/2018	\$208.303	\$0,00	-\$16.528	-\$3.125	\$ 0	-\$ 188.650	\$ 0
may/2018	\$125.860	\$0,00	-\$43.796	-\$1.888	\$ 0	-\$ 80.176	\$ 0
jun/2018	\$125.860	\$0,00	-\$16.528	-\$1.888	\$ 0	-\$ 107.444	\$ 0
jul/2018	\$25.172	\$0,00	-\$16.528	-\$378	\$ 0	-\$ 8.267	\$ 0
ago/2018	\$25.172	\$150.000	-\$16.528	-\$378	\$ 0	-\$ 158.267	\$ 0
Total	\$ 52.647.381	\$ 1.050.000	-\$1.284.848	-\$ 789.711	\$ 1.200.000	-\$50.422.823	\$ 0

\* Las desafectaciones de fondos corresponden a los importes que son desafectados del Fondo de Reserva (\$1.000.000) y Fondo de Gastos (\$150.000).

\*\* Los montos consignados corresponden al reembolso de \$1.000.000 por el aporte al Fondo de Reserva y \$300.000 por los Gastos e Impuestos de Constitución del Fideicomiso abonados por los Fiduciarios.

Fecha	VRDA			
	Interés	Capital	Total	Saldo
31/03/2016	\$ 5.091.196,10	\$ 16.230.239,00	\$ 21.321.435,10	\$ 18.680.820,00
30/04/2016	\$ 389.183,75	\$ 2.651.314,00	\$ 3.040.497,75	\$ 16.029.506,00
31/05/2016	\$ 333.948,04	\$ 2.353.527,00	\$ 2.687.475,04	\$ 13.675.979,00
30/06/2016	\$ 284.916,23	\$ 2.171.965,00	\$ 2.456.881,23	\$ 11.504.014,00
31/07/2016	\$ 239.666,96	\$ 2.212.676,00	\$ 2.452.342,96	\$ 9.291.338,00
31/08/2016	\$ 193.569,54	\$ 1.664.727,00	\$ 1.858.296,54	\$ 7.626.611,00
30/09/2016	\$ 158.887,73	\$ 1.685.710,00	\$ 1.844.597,73	\$ 5.940.901,00
31/10/2016	\$ 123.768,77	\$ 1.721.354,00	\$ 1.845.122,77	\$ 4.219.547,00
30/11/2016	\$ 87.907,23	\$ 1.758.106,00	\$ 1.846.013,23	\$ 2.461.441,00
31/12/2016	\$ 51.280,02	\$ 1.291.357,00	\$ 1.342.637,02	\$ 1.170.084,00
31/01/2017	\$ 24.376,75	\$ 909.883,00	\$ 934.259,75	\$ 260.201,00
28/02/2017	\$ 5.420,85	\$ 260.201,00	\$ 265.621,85	\$ 0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 6.984.121,98</b>	<b>\$ 34.911.059,00</b>	<b>\$ 41.895.180,98</b>	-

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés mínima de los VRDA, equivalente a 25%.

Fecha	VRDB			
	Interés	Capital	Total	Saldo
31/03/2016	\$ 80.761,12	\$ 0,00	\$ 80.761,12	\$ 512.769,00
30/04/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
31/05/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
30/06/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
31/07/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
31/08/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
30/09/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
31/10/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
30/11/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
31/12/2016	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
31/01/2017	\$ 11.537,30	\$ 0,00	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00
28/02/2017	\$ 11.537,30	\$ 512.769,00	\$ 524.306,30	\$ 0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 207.671,45</b>	<b>\$ 512.769,00</b>	<b>\$ 720.440,45</b>	<b>-</b>

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés mínima de los VRDB, equivalente a 27%.

Fecha	VRDC			
	Interés	Capital	Total	Saldo
28/02/2017	\$ 121.537,37	\$ 0,00	\$ 121.537,37	\$ 854.616,00
31/3/2017	\$ 311.467,67	\$ 565.073,00	\$ 876.540,67	\$ 289.543,00
30/4/2017	\$ 7.721,15	\$ 289.543,00	\$ 297.264,15	\$ 0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 440.726,19</b>	<b>\$ 854.616,00</b>	<b>\$ 1.295.342,19</b>	<b>-</b>

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés mínima de los VRDC, equivalente a 32% (treinta y dos por ciento).

Fecha	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo
30/04/2017	\$459.920,00	\$0,00	\$459.920,00	\$5.992.431,00
31/05/2017	\$732.390,00	\$0,00	\$732.390,00	\$5.260.041,00
30/06/2017	\$783.714,00	\$0,00	\$783.714,00	\$4.476.327,00
31/07/2017	\$783.714,00	\$0,00	\$783.714,00	\$3.692.613,00
31/08/2017	\$758.920,00	\$0,00	\$758.920,00	\$2.933.693,00
30/09/2017	\$358.920,00	\$0,00	\$358.920,00	\$2.574.773,00
31/10/2017	\$185.360,00	\$0,00	\$185.360,00	\$2.389.413,00
30/11/2017	\$185.360,00	\$0,00	\$185.360,00	\$2.204.053,00
31/12/2017	\$485.360,00	\$0,00	\$485.360,00	\$1.718.693,00
31/01/2018	\$411.799,00	\$0,00	\$411.799,00	\$1.306.894,00
28/02/2018	\$411.799,00	\$0,00	\$411.799,00	\$895.095,00
31/03/2018	\$411.799,00	\$0,00	\$411.799,00	\$483.296,00
30/04/2018	\$188.650,00	\$0,00	\$188.650,00	\$294.646,00
31/05/2018	\$80.176,00	\$0,00	\$80.176,00	\$214.470,00
30/06/2018	\$107.444,00	\$0,00	\$107.444,00	\$107.026,00
31/07/2018	\$8.267,00	\$0,00	\$8.267,00	\$98.759,00
31/08/2018	\$98.759,00	\$59.508,00	\$ 158.267,00	\$0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 6.452.351,00</b>	<b>\$ 59.508,00</b>	<b>\$ 6.511.859,00</b>	<b>-</b>

El rendimiento bajo los CP pudiera verse afectado en caso de que los montos reales bajo los conceptos detallados al inicio de esta sección excedan las sumas que allí fueron estimadas.

## COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Eco Valores S.A. (el “Colocador”) y AdCap Securities Argentina S.A. (el “Co-Colocador” y, conjuntamente con el Colocador, los “Colocadores”) llevarán a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios por oferta pública, de conformidad con la Sección I, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV. Sin perjuicio de ello, los inversores interesados podrán adquirir los Valores Fiduciarios a través de cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación registrado en la CNV.

### Esfuerzos de colocación

Para la colocación de los Valores Fiduciarios, los Colocadores podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Publicación del aviso de colocación en el sistema de información del MAV y en diarios de gran circulación de Argentina;
- b) Distribución indeterminada del Prospecto y el presente Suplemento entre potenciales inversores, sea en forma escrita o electrónica; y
- c) Realización de presentaciones y contactos telefónicos a potenciales inversores con relación al Fideicomiso y el Programa.

### Sistema de colocación

Para la colocación los Fiduciantes han optado por la utilización del Sistema Informático de Colocación (en adelante, el “SIC”) del MAV y autorizado por la CNV, de conformidad con lo informado en el sitio [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar). Ni los Colocadores, ni el Organizador, ni el Fiduciario, ni los Fiduciantes serán responsables por el incorrecto diseño, funcionamiento, o por errores o fallas de cualquier naturaleza del SIC que pudieran afectar la colocación de los Valores Fiduciarios, atento a que dicho sistema ha sido creado y es administrado en forma exclusiva por el Mercado de Valores de Rosario S.A.

### Período de colocación

El Período de Colocación es el período durante el cual se colocarán por oferta pública los Valores Fiduciarios, conformándose por un período de difusión de la colocación de al menos 4 (cuatro) Días Hábiles (en adelante, el “Período de Difusión”) y un período de subasta pública de al menos 1 (un) Día Hábil bajo la modalidad “ciega” (en adelante, el “Período de Subasta”), en el cual se recibirán las ofertas de suscripción de los Valores Fiduciarios (en adelante, las “Ofertas de Suscripción”), las que revestirán el carácter de vinculantes. Una vez vencido el Período de Subasta no se recibirán más Ofertas de Suscripción.

En la oportunidad que determinen el Colocador y el Fiduciario se publicará un aviso de colocación en el sistema de información del MAV, en la AIF y en las páginas web institucionales del Fiduciario, indicando la fecha y hora de inicio y finalización del Período de Difusión y del Período de Subasta, y la Fecha de Emisión de los Valores Fiduciarios, entre otros datos.

El Período de Difusión y el Período de Subasta podrán ser ampliados, prorrogados o suspendidos por el Fiduciario, conforme las instrucciones que reciba del Organizador y Colocador, debiendo dicha circunstancia darse a conocer en la AIF y en el sistema de información del MAV con antelación a la finalización del período respectivo. La ampliación, prórroga o suspensión del Período de Subasta no afectará los derechos de los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción, pudiendo los mismos retirar dichas Ofertas de Suscripción sin penalización alguna.

### Ofertas de Suscripción

Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán enviar Ofertas de Suscripción a los Colocadores en forma escrita, por fax y por correo electrónico, de conformidad con el modelo que oportunamente los Colocadores y el Fiduciario dispongan. Excepcionalmente, y a su solo criterio, los Colocadores podrán aceptar Ofertas de Suscripción por teléfono, debiendo las mismas luego presentadas en forma escrita. Las Ofertas de Suscripción recibidas por los Colocadores serán ingresadas al SIC.

En forma adicional los inversores podrán cursar sus Ofertas de Suscripción a través de cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación registrado en la CNV, siempre que dicho agente haya oportunamente solicitado al Colocador una clave para el acceso a la colocación de los Valores Fiduciarios a través del SIC. Los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que intervengan en la colocación de los Valores Fiduciarios serán responsables por cumplir en forma íntegra las previsiones de la presente sección.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de \$ 1.000 (Pesos mil) y, por encima de dicho valor, por múltiplos de \$1 (Peso uno). Toda Oferta de Suscripción de una Clase de VRD por un valor nominal superior a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) deberá indicar la tasa interna de retorno solicitada con hasta dos decimales (en adelante, la “TIR”), la que no podrá ser inferior a 0% (cero por ciento). Toda Oferta de Suscripción de CP por un valor nominal superior a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) deberá indicar el precio ofrecido, en porcentaje con hasta dos decimales (en adelante, el “Precio”). Ninguna Oferta de Suscripción podrá contener un V/N superior al V/N total de la Clase que se desee suscribir.

### Mecanismo de adjudicación

Las Ofertas de Suscripción se clasificarán en el tramo competitivo, compuesto por las Ofertas de Suscripción por un valor nominal superior a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (en adelante, el “Tramo Competitivo”), y tramo no competitivo, compuesto por Ofertas de Suscripción por un valor nominal de hasta \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (en adelante, el “Tramo No Competitivo”). No habiendo Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, la colocación se declarará desierta.



Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivos la adjudicación de los Valores Fiduciarios se realizará a un precio único por Clase calculado, en el caso de los VRD, en función de la tasa de corte (en adelante, la “Tasa de Corte”) y, en el caso de los CP, en función del precio de corte (en adelante, el “Precio de Corte”). La Tasa de Corte de cada Clase de VRD será la mayor TIR aceptada para las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo de dicha Clase de VRD. La Tasa de Corte no podrá ser inferior a 0% (cero por ciento). El Precio de Corte de los CP será el menor Precio aceptado para las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo de los CP. Tanto la Tasa de Corte de los VRD como el Precio de Corte de los CP serán calculados por el SIC.

El SIC calculará la Tasa de Corte para cada Clase de VRD aceptando las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase y luego aceptando las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, comenzando por aquellas que soliciten la menor TIR y continuando en forma ascendente hasta el nivel de Ofertas de Suscripción que agote la totalidad de la Clase de VRD o, en su defecto, hasta la Oferta de Suscripción de mayor TIR. La Tasa de Corte será equivalente a la mayor TIR aceptada por el SIC para dicha Clase de VRD conforme el procedimiento descrito.

Para el cálculo del Precio de Corte de los CP, el SIC en primer lugar aceptará las Ofertas de Suscripción del Tramo No Competitivo hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los CP y luego aceptará las Ofertas de Suscripción del Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas de Suscripción que ofrezcan el mayor Precio y continuando en orden descendente hasta agotar los CP o, en su defecto, hasta la Oferta de Suscripción de menor Precio ofrecido. El Precio de Corte será equivalente al menor Precio aceptado por el SIC para los CP conforme el procedimiento descrito.

Los Fiduciantes se reservan el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas Ofertas de Suscripción que contengan una TIR superior a la Tasa Cupón de la Clase de VRD correspondiente o un Precio inferior al valor nominal de los CP, en consecuencia la Tasa de Corte o el Precio de Corte, según el caso, podrían variar según sea o no ejercida dicha facultad de los Fiduciantes.

Determinada la Tasa de Corte y Precio de Corte, cada Clase de los Valores Fiduciarios será adjudicada de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el Tramo No Competitivo no supera el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, la totalidad de las Ofertas de Suscripción de dicho tramo serán adjudicadas íntegramente. Si el Tramo No Competitivo supera el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, las Ofertas de Suscripción de dicho tramo serán prorrateadas, adjudicándose las mismas en forma proporcional hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase.

b) Una vez adjudicado el Tramo No Competitivo, el remanente de la Clase será adjudicado al Tramo Competitivo. En el caso de los VRD se comenzará adjudicando las Ofertas de Suscripción que soliciten la menor TIR y continuando en orden ascendente hasta agotar la Clase o, en su defecto, hasta la última Oferta de Suscripción. En el caso que las Ofertas de Suscripción de la mayor TIR aceptada superen el valor nominal disponible de la Clase, las adjudicaciones de dichas Ofertas de Suscripción se harán a prorrata en forma proporcional a los VRD disponibles. En el caso de los CP, se comenzará adjudicando las Ofertas de Suscripción que ofrezcan el mayor Precio y continuando en orden descendente hasta agotar los CP o, en su defecto, hasta la última Oferta de Suscripción. En el caso que las Ofertas de Suscripción del menor Precio aceptado superen el valor nominal disponible de los CP, las adjudicaciones de dichas Ofertas de Suscripción se harán a prorrata en forma proporcional a los CP disponibles.

En ningún caso el Tramo No Competitivo superará el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal adjudicado a terceros de la Clase correspondiente.

Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán redondeados hacia abajo. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba.

### **Finalización de la colocación**

Al finalizar el Período de Colocación los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros serán adjudicados a los Fiduciantes como contraprestación por la cesión fiduciaria de los Activos Fideicomitidos.

El resultado de la colocación se comunicará, al finalizar el Período de Colocación, mediante la publicación de un aviso de resultados en el sistema de información del MAV, del MAE y en la AIF, indicando: (i) el valor nominal de los Valores Fiduciarios colocados; (ii) el porcentaje adjudicado a terceros diferentes de los Fiduciantes; (iii) la Tasa de Corte y Precio de Corte, según corresponda; (iv) el precio de suscripción, en porcentaje; (v) el monto no colocado y, en consecuencia, adjudicado a los Fiduciantes; y (vi) la Fecha de Emisión y liquidación de los Valores Fiduciarios.

### **Emisión e integración**

Una vez finalizado el Período de Colocación quedará perfeccionado el contrato de suscripción de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en pesos, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Colocación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que los Colocadores indiquen.

En caso que un adjudicatario no abonare el precio de adquisición de los Valores Fiduciarios, los derechos de tal inversor a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la CVSA de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores ni los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción, asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de adquisición de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

Al momento de su emisión los Valores Fiduciarios se acreditarán a nombre del Colocador en una cuenta especial en CVSA, a cuyo efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a CVSA tal circunstancia. Luego, en la fecha de liquidación, el Colocador procederá a la distribución final de los Valores Fiduciarios entre los adjudicatarios (en su caso, por intermedio del Co-Colocador) que hayan abonado el precio por la adquisición de los Valores Fiduciarios.

### **Otras disposiciones**

El Colocador podrá declarar desierta la subasta pública sin adjudicar Valores Fiduciarios en caso que: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción de VRDA por un monto igual o superior al 95% (noventa y cinco por ciento) del valor nominal de los VRDA; o (iii) hayan ocurrido, a criterio exclusivo del Colocador, cambios adversos a la colocación en los mercados financieros o de capitales locales o internacionales, o en las condiciones políticas, económicas, financieras o cambiarias de la Argentina. Dicha decisión no otorgará derecho a los inversores de obtener indemnización de ninguna naturaleza.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que: (i) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos para las mismas; o (ii) cuyo inversor no cumpla con la normativa relativa a la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa aplicable. En todos los casos, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario ni contra los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los inversores deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle a los Colocadores y el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución 140/2012 de la UIF, los Colocadores y los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción, deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución 140/2012 el legajo del cliente respecto de cada inversor adjudicado en el acto de colocación, deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el contrato de colocación y nunca en un plazo superior a 20 (veinte) días hábiles. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y configura un incumplimiento a los deberes de los Colocadores o de los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción.

Ni el Fiduciario, ni los Fiduciantes, ni los Colocadores garantizan a los inversores que se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios que hubiesen requerido a través de sus Ofertas de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos Valores Fiduciarios.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de las Ofertas de Suscripción, su ingreso al SIC y la integración del precio de los Valores Fiduciarios estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables.

La comisión que los Colocadores percibirán del Fiduciario por su tarea es de hasta el 0,8% (cero coma ocho por ciento) del valor nominal de los Valores Fiduciarios colocados entre terceros diferentes de los Fiduciantes. Los Colocadores no percibirán comisión por parte de los inversores. Sin perjuicio de ello, los agentes de negociación y agentes de liquidación y compensación que hubieran recibido Ofertas de Suscripción podrían imponer comisiones a los inversores que les hubieran cursado dichas Ofertas de Suscripción, de las cuales ni el Fiduciario ni los Colocadores ni los Fiduciantes serán responsables.

### **RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO**

*Para mayor información respecto del régimen impositivo se podrá consultar la sección "Régimen Impositivo del Fideicomiso Financiero" del Suplemento de Prospecto.*

### **ANEXO I - TEXTO DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

*Para consultar el texto del Contrato Suplementario de Fideicomiso se podrá consultar el Anexo I del Suplemento de Prospecto.*

## **FIDUCIANTES**

**Colcar Merbus S.A.**  
Av. Gaona s/n esq. Galileo Galilei  
Moreno, Pcia. de Bs. As  
República Argentina

**Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados**  
Alicia Moreau de Justo 1960, Piso 1°, Oficina 105  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **ADMINISTRADOR**

**Colservice S.A. de Ahorro para Fines Determinados**  
Alicia Moreau de Justo 1960, Piso 1°, Oficina 105  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **FIDUCIARIO FINANCIERO**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

**Eco Valores S.A.**  
25 de mayo 195, Piso 6°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **CO-COLOCADOR**

**AdCap Securities Argentina S.A.**  
Juncal 1311, Piso 5°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**

**Tavarone, Rovelli, Salim & Miani**  
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

**OTERO|MD.**  
25 de Mayo 611, Piso 7° of. 4  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

**Guillermo Ignacio Rezaval / Leticia Norma Ebba**  
Maipú 942, Piso 3°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **AUDITORES Y ASESORES IMPOSITIVOS**

**BDO Becher y Asociados**  
Maipú 942, Piso 3°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina